

Session nocturna del 25 de Mayo.

Presidencia del H. Guerrero. con asistencia de los H. H. Arbolada, Batallas, Borja, Carbo, Coello, Carral, Cueva, Chacón, Crealora, Dávalos Chever, Donoso, Echeverría, Espinosa (José), Espinosa de los Abasteros, Gierrens Duprat, Gonzales Suarez, Gonzales Galisteo, Gargoterra, Manchero, Ortega, Srao no, Saenz (José Maria), Salvador, Baldivieso, Vaturi, Vargues, Velez, Verraza, y los infrascriptos Secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, adjuntando la solicitud de Luis Saravillo, portero de la Gobernacion de la provincia del Guayas, pidiendo se le conceda jubilacion, y transcri

biendo otro oficio del Tesorero de Hacienda de la misma provincia contrario a solicitar la conservacion de un empleado super numerario de dicha oficina. Pasaron todos estos documentos a la comision 1.^a de hacienda.

Se tomó en consideracion un proyecto presentado por varios H. H. Diputados reconociendo a favor del Sr. Gral. José Maria Urivina la cantidad de 50,000 pesos, pagadera a 12,500 pesos por año.

El H. Sr. Sr. dijo.

Sr. Presidente: Me apresuro a manifestar las razones que he tenido para suscribir el proyecto en debate porque no se crea ni un solo momento que a ella me ha movido el espíritu de clase, o la amistad personal. No esta, porque al amigo se lo sirve con lo propio, y nunca con lo ajeno, y mucho menos con el tesoro público sacrificando la conciencia. No el espíritu de clase, porque si así fuese pediria para todos los militares que por haber sido fieles a la causa de los pueblos y perseguidos por los tiranos, han sufrido inmensos perjuicios y hecho acreedores a justas reparaciones.

Yo veo al Gral. José Maria Urivina en el terreno de nuestras guerras civiles, por desgracia tan frecuentes en nuestro naciente pais y en el que, con la refides de mis principios he condenado algunos actos de su vida pública. Yo veo en este Gral., al marino que derramó su sangre en el sitio del Callao, al soldado de la guerra magna, y a uno de los fundadores de nuestra momental independencia.

yo veo, en fin, al proscrito que habia mandado la Republica, ofrecer sus servicios y ostentando su eminente americanismo al frente de unos pocos ematariarios que nos hallabamos en el destierro, cuando la escuadra española principió su conquista por la ocupacion de las Chinchas. Entónces, despues de la enérgica protesta del Ilustre Consejo Municipal de Guayaquil, el Gral. Urivirra con un puñado de compatriotas, vuelvo a decir, fué el que mas alto levantó la voz contra esa invacion que amenazaba la autonomia de todos los estados del Pacifico. ¿será justo ni honroso para el Ecuador que a un hijo que así ha honrado su nombre, a una de las foguizimas reliquias que le han quedado de aquellos tiempos gloriosos, lo deje sumido en la miseria en los ultimos dias de su existencia? Sobre, pobrísimo es nuestro tesoro nacional para poder remunerar a todos los que han prestado grandes servicios a la patria; pero no tanto que no pueda dar una pensión proporcionada, siquiera a uno de los que mas lo merecen y necesitan: al veterano que contribuyó con su sangre a escribir la epopeya de la emancipacion de un continente; al ematariario eminentemente americano; al que libertó a los esclavos; al proscrito que, por sostener la dignidad del nombre nacional en 15 años de honroso destierro, comprometió el patrimonio de su distinguida y virtuosa familia.

Si, Excmo. Sr., yo no veo ni quiero ver en la persona del Gral. Urivirra a uno de los corifeos de nuestras crestias

nes domésticas, porque de la bondad o maldicia de estas ^{no} deben juzgar los mismos partidos: dejemos su apreciación a la inflexible historia y al imparcial juicio de las generaciones futuras: ellas dirán quiénes hemos defendido la buena causa, y quiénes la mala.

El H. Batallas contestó.

Señor Presidente: La lectura del proyecto en debate y el discurso del H. Sr. Proano, diputado por el Chimborazo me han enterado de que se quiere dar al H. Sr. Gral. Uvina la cantidad de 50,000 pesos en premio de sus servicios prestados a la patria, y como indemnización de los perjuicios que le ha causado el ostracismo de largos años; a lo cual no puedo ni debo deferir. Desde luego nada diré de tales servicios y perjuicios, porque tengo una razón perentoria contra el proyecto: su inconstitucionalidad. Así me concretaré tan solo a ella:

La atribución 10 del art. 47 de la Constitución está reducida a "conceder premios, únicamente honoríficos y personales, a los que hubiesen hecho grandes servicios a la patria". El premio consultado al H. Sr. Uvina, no tiene tales caracteres, porque el dinero no es título de honor y gloria ni hace el intransferible en engrandecimiento de su persona. Luego el proyecto es inconstitucional en esta parte. No lo es menos en lo tocante a la indemnización de perjuicios, ya porque el daño carece de justificación judicial y legal, y el art. 48

dice. " Tampoco (el Congreso) puede decretar pago o indemnización sin que judicialmente se haya justificado, conforme a la ley, la existencia, o el daño recibido." El proyecto contraria las miras de la Carta fundamental del Estado; puesto que pone en duda las mas preciosas prendas del republicano y compromete su celebridad, lo cual amengua la honra, lesos de constituir un galardón, y porque da por existente un derecho que no halla vida sino en los fallos judiciales. Su obra de este modo pone el cobro a la violacion de la suprema ley, quebrantando además la atribucion 3.^a del citado art.º 47 que manda " cuidar de la recta y legal inversion de las rentas nacionales", y no se acata este precepto decretando gastos inconstitucionales: esto mas bien que administrar rectamente es derrochar. Irrevocable queda, pues, que el proyecto peca contra la Constitucion.

El poder de la Asamblea Nacional no es tan omnimodo que carezca de reglas a que ajustarse. El art.º 124 del Código fundamental dice: " La presente asamblea Nacional, aun despues de promulgada esta Constitucion puede dar las leyes, decretos o resoluciones que considere necesarias, y ejercer todas las demas atribuciones contenidas en el art.º 47." De consiguiente, no le es potestativo salir de las facultades concedidas al Poder Legislativo ni verificar aquello que le está vedado. En la formacion de las leyes y en la practica de todos sus actos a de servirse fielmente a las prescripciones constitucionales. Si asi es, podrá la asamblea en su sabiduria y rectitud

tró llevar a ley de la República el proyecto en debate. Claro es no. La Asamblea, al hacer reflexionar la ley fundamental sobre la fe de su palabra de honor, le dió un vínculo que asegure todavía más la estabilidad que emana de la solidez de los principios Constitucionales, y no sería posible que infringiéramos la Constitución del Estado, nosotros que somos miembros de ese cuerpo soberano. Qué cuenta daríamos a los pueblos que nos han encargado de la reconstitución de la República?

Estas razones que desenvolveré por extenso en los debates subsiguientes, si acaso llega la ocasión, me obligan a rechazar el proyecto y pedir que quede sobre la mesa por violatorio de la Constitución.

El H. Espinosa de los Monteros dijo.

Que era uno de los Diputados que habían suscrito el proyecto en discusión porque estaba convencido de que, a más de no ser inconstitucional, la Nación estaba en el deber de votar la cantidad que en él se expresaba en favor de su compatriota que había prestado sus servicios a la causa de la independencia de la antigua República de Colombia y de la Nación Ferrana esto es, de la América como soldado del gran ejército colombiano, según muy bien acababa de exponer el H. Sr. Gral. Proano; y que, además,

habia prestado con lucimiento importantes servicios a su patria. Desde marzo de 846, que es la fecha desde la que el que habla ha podido observar las acciones distinguidas y recomendables de miembros de sus compatriotas, el Sr. Gral. Urquiza ha combatido en favor de las mejores causas políticas que han tenido lugar en la República, desde entonces ha sostenido y defendido con entera firmeza y constancia los principios republicanos, liberales y democraticos. En el referido año fué uno de los proceres de esa gloriosa transformacion, honra de la República; prestó en ella sus servicios como militar inteligente, y desempeñó con lucimiento la Secretaria general del Gobierno provisional que honró al Senado y que no puede recordarse sino con admiracion por el tino, ilustracion y recomendable patriotismo con que supo llevar a cima el fin que se propusieron alcanzar los pueblos en dicha transformacion. En la granada la administracion Poca primer administracion nacional, la sostuvo en las camaras legislativas como diputado sin dañar las libertades públicas de las que fué siempre su protector. Con sus claros talentos cooperó con ilustres ciudadanos a salvar no solo su patria sino la América toda de la invasion que alende de los mares se habia fraguado, y puesto en práctica y que amenazaba su independencia. Uefido de Jefe Supremo el año de 852 por los pueblos, desvarató otra invasion que tocó con las playas de la provincia de Guayaquil, obrando, no

solo como diestro Gual, sino como hábil político, librando a la República de los males que a aquella le trafera si hubiese llegado a triunfar. Elejido Presidente de la República, amiró el sentimiento popular, liberal y democrático, protejiendo a todas las clases del pueblo, premiando los talentos y las virtudes cívicas donde los encontraba; y no ensangrentó el cadalso político a pesar de las revoluciones que las describió y fraguadas por los enemigos de la causa del seis de marzo.

Fero hizo más: nadie se habia atrevido destruir la esclavitud de centenares de infelices que eran tratados peor que las cosas o las bestias en el siglo diezinueve y en el país donde resonó por primera vez el grito de libertad y de independencia de la América; y este Gual concibió la idea y lo ejecutó: así mismo con su cooperacion entreciasta, fué anulado el degradante tributo que pagaban los infelices indigenas, la más infeliz y numerosa clase de la sociedad. Hizo, pues, que esas dos clases, sobre los que gravitaban únicamente obligaciones, figuraran como ciudadanos y gozaron y ejercieron los derechos que les correspondia, haciendo el mejor de los servicios que se puede hacer a una nacion, como es levantar de la prostracion en que yacian una multitud de compatriotas. Yo no tengo por patria, Por. Presidente, las montañas, los bosques, las llanuras, los rios, los lagos y las bre-

mas, sino el conjunto de hombres que, vi-
ven bajo el régimen de unas mismas
instituciones con los derechos y deberes
concedidos e imponerles por Dios para
que consigan su bien y su dicha; y
el que hace un bien a los arrieros, ha-
ce un importante servicio a su patria.
Pero; ¿quien se persuadirá que esos tan
importantes servicios fueran la causa
originaria de las prevenciones y del
renocer contra este interesante compa-
triotá? Mas los hombres de ideas y
sentimientos elevados desprecian esa
negra recompensa hija legítima de
la ignorancia y del mas detestable
egoismo.

Establecido el gobierno del Sr.
Gral. Robles, y sostenido por el Sr. Gral.
Urvina con su influjo y su experien-
cia, tuvo lugar la invasión Peruana:
hallábase bloqueado el puerto de Guaya-
quil: sostenían los dos Generales el ho-
nor y la autonomía de su patria, cuando,
por desgracia, estalló en los pueblos
del interior una conspiración que se-
ría con el tiempo una fea mancha
entre las brillantes páginas de la vi-
da de la República; pues fue la causa
de una humillación de esta; y a fin
de que el suelo de la patria no se en-
sangrentara, el Gral. Urvina prefiri-
ó el ostracismo antes de llamarse
vencedor con las considerables fuerzas
veteranas que tenía a su mando y
que le obedecían con desición y entu-
siasmo, con las que le hubiera sido
muy fácil desvanecer esa insurrec-
ción. Diezysiete largos años estuvo
sin pisar el suelo de su patria salvo

viendo el pan amargo del destierro y sufriendo mil privaciones por la falta de recursos, mientras sus compañeros patriotas formaban bajo el duro yugo de un verdadero despotismo. El Sr. don. Garcia Moreno Presidente de la Republica en el año de 861, y tenia enemigo de ese Gral., pretendiendo encontrar alguna prueba o siquiera un indicio de mala versacion de las rentas nacionales que la calumnia atribuyó a dicho Gral., volteó los archivos de las Gobernaciones, de las tesorerias y de los Ministerios, y no habiendo dado con ningun dato, dijo: estoy convencido que Urbina no ha robado. Pensemos que queria decir, que este ciudadano habia manejado con mucha pureza las rentas del estado durante su período Presidencial.

Con la revolucion del 8 de Setiembre de 876 corrige la esperanza de restituir la dignidad y el honor de su patria ultrajadas o vilipendiadas por una Constitucion que solo por ironia daba el nombre de Republica a los pueblos del Ecuador; y uniendo sus esperanzas a los del actual jefe del Estado y los liberales compañeros de armas, apoyado por los pueblos del litoral, alcanzan el objeto que se propusieron. Mas, aqui, me detengo y me permito hacer algunas reflexiones a la H. Asamblea.

Estos hechos, cuya libre exposicion acabo de hacer, sin exageracion alguna que son constantes a todos, no es cierto que constituyen verdaderos y positivos servicios a la

República? ha en o no del Gral. Urquina
 un distinguido ciudadano, verdadero mérito
 y acreedor de la estimación y gratitud?
 ¿ la nación estará en el deber de reconocer
 los servicios importantes que de este buen
 hijo recibiera, y votar una cantidad
 a su favor con el fin de remediar, de
 algún modo la situación deplorable
 a que lo habia reducido ese dilatado,
 y cruel destierro a que lo condenó la in-
 justicia y bárbara tiranía de un Go-
 bierno que la infamaba? ¿ Que delito
 se castigaba en este interesante ciuda-
 dano? ¿ el haber convocado siempre
 y con constancia por el honor de su
 patria, preservando el tiempo de los
 principios liberales y que proclamados
 otra vez el 8 de Setiembre de 876
 han venido a realizarse en la con-
 vención de 878 reunida con su coo-
 peración y como una consecuencia
 de sus triunfos? ¿ debe triunfar sobre
 el verdadero mérito la infamia y te-
 meraria vengleria de los enemigos
 de la causa liberal y de los que, por
 ideas equivocadas o pasiones extra-
 ñadas, vituperan a este ciudadano
 valiéndose de una detestable política
 magnicélica?

Se oye decir por unos, que el
 proyecto en debate es inconstitucional,
 y por otros que es opuesto a la con-
 ciencia. Yo estoy convenido de lo con-
 trario, por que la facultad de votar
 la nación, representada por sus di-
 putados una suma de dinero en
 favor de un compatriota, en recono-
 cimiento de sus servicios y de sus sa-
 crificios hechos por ella y proveer de

alguna manera a remediar sus necesidades; no esta entre las prohibiciones que la Constitucion expresa en su art. 48 hablando de lo que no pueda hacer el poder legislativo, ni se diga que el caso en cuestion esta comprendido en el inciso 10.º del art. 47; pues seria hasta visible pretender ampliar el concepto de su inciso hasta negar a los Congresos una facultad tan propia y natural de las funciones del inciso de los poderes al que le corresponde ejercerla. No seria una anomalia imperdonable que el poder legislativo no tenga la facultad de votar una cantidad por insignificante que sea para proteger a un ciudadano de merecimientos y desgracias y corresponder de alguna manera los servicios que prestara a la patria? Yo jurgo que si tal creyeramos nos debiamos avergonzar: estoy seguro que la H. Asamblea, al tiempo de sancionar ese inciso, tal concepto no lo tuvo, ni fue esa su intencion. No se trata de titulos, ni de honores, ni de premios, mucho menos de indemnizaciones, puesto que si se hablara de estos, ni con doscientos mil pesos no se le indemnizarian sus sueldos y los danos y perjuicios que se le ha ocasionado. Por tanto, de nada sirven los demas argumentos con que se infrugna el proyecto.

Fero el H. Cenera dice, que los grandes servicios solo se premia

con títulos honoríficos y no con sumas de dinero; mas yo le preguntaría si en las circunstancias de ese Gral., que en ese dilatado destierro a quedado reducido a una suma escasa, y se vio en la dura faesición de gastar hasta el último patrimonio de su interesantísima esposa, se contentaría que le den el título de emperador, y si con ese título podría satisfacer sus necesidades y llenar sus compromisos? Las naciones han considerado como un deber suyo votar fuertes sumas de dinero y cosas de grandes valores en obsequio de los que les han prestado servicios distinguidos. El Perú votó en obsequio de los grandes heroes de Colombia Bolívar y Sucre, para aquel un millón de fuertes y para este una espada y un fundo raso o hacienda de considerables valores: la nación granadina, se que votó una considerable cantidad como renta vitalicia en favor del Sr. Gral. Mosquera; y el Ecuador votó cien mil pesos en favor del Sr. Gral. Juan José Flores; y otros mil ejemplos citarían. ¿El Sr. Cueva pensará que las naciones que esto hicieron no han cumplido con un deber, y que sean dignas de censura? ¿Y que esos importantes sujetos que aceptaron con reconocimiento esas pruebas de gratitud de esas naciones se hayan degradado? Las naciones están acostumbradas que se honran fortanose de ese modo con sus servidores.

Fero oigo invocar la conciencia; mas la conciencia para muchos es elástica como el caucho, se encoge y estira a voluntad del dueño de la conciencia, sin que sus acciones estén conformes ni con la justicia, ni con la equidad, ni con los sentimientos de fidelidad y de la gratitud: casi siempre se parapetan tras la conciencia el egoísmo, la cobardía, la infidelidad, y las bajas pasiones como la envidia y la venganza, e invocar la conciencia es el favorito de la hipocresía; por lo mismo la conciencia no es regla segura para justificar los procedimientos de ciertos hombres.

Concluyo asegurando, que ese proyecto no es inconstitucional ni contrario a la conciencia; que por el contrario contiene el cumplimiento de un deber de la nación para con uno de sus importantes servidores: que las naciones portándose de este modo estimularán el patriotismo de los ciudadanos: que un procedimiento contrario alrogaría en las almas mas bien dispuestas los nobles y grandes sentimientos y nadie se prestaría a sacrificio alguno por su patria: que si este acto, que va a dar la H. Asamblea, fuera inconstitucional, lo habrían sido también el haber votado cien pesos por mes en favor de un hijo del ilustre Sr. Olmedo y otra en favor del oficial Pirro; puesto que la diferencia no está sino en las sumas.

Por estas, Sr. Presidente, las razones que tuve para suscribir el proyecto en debate, sin que me hubiesen conducido a verificarlo ni la vil y baja adulacion, ni la esperanza de un favor ni mesmo el temor de un daño, porque ningunos de ellos pueden tener cabida en el corazon de un ciudadano libre e independiente que ha temido, y tiene por norte de sus acciones el honor, el patriotismo y la honrra de bien.

Volviendo a tomar la palabra el Sr. Batallas, dijo.

El Sr. Corral dijo: que no comprendia como el Sr. Espinosa de los Monteros, calificaba como simple gracia y no como premio el hecho de darse una cantidad de dinero, pues uno y otro caso eran idénticos, y llámese gracia, o llámese premio, es lo cierto que se quebrantaban el inciso 10.º del art.º 47 y art.º 48 de la Constitucion, porque en los considerandos del proyecto se habla de premio e indemnizacion; y segun los artículos expresados, el primero no podia ser sino honorífico, y la segunda no puede decretarse sino en virtud de haberse comprobado judicialmente el crédito.

El Sr. Cueva dijo que sentia que no se hubiese escogido algun otro medio honorífico para recompensar los servicios del Sr. colega en cuyo favor trataba de expedirse el presente

decreto: que el honor y la gloria, son muy elevadas y que el dinero no es el que daba honra; que si el proyecto se hubiese formulado de cualquier otro modo sin acudir á recompensas pecuniarias acaso habria tenido la satisfaccion de contribuir con su voto; pero que, tal como se hallaba concebido, no podia aceptarlo, y opinaba porque quedara sobre la mesa, sin pasar á segunda discusion.

X El H. Vargas, dijo: que aun que no habia pensado tomar la palabra en este asunto, como se habia hecho una alusion al Congreso de 89 en que como Presidente de la Cámara de Diputados suscribió el decreto por el que se mandaba dar cien mil pesos al Gral. Flores, se veia precisado á dar una explicacion de lo que ocurrio á ese respecto: que entonces la esposa del Gral. Flores reclamó el pago de cerca de medio millon de pesos por indemnizacion de perjuicios y por pensiones á que creia tener derecho segun el tratado de la "Uliva"; y que sin embargo de estar pendiente ante la Corte Suprema la excepcion de falta de personeria puesta contra dicha señora, el Sr. Gral. Flores tuvo la hidalguia de condonar á favor de la nacion el monto de la cantidad reclamada: que despues de esto, uno de los miembros de la Cámara de Diputados introdujo el proyecto adjudicándole la suma de 100,000 pesos, proyecto que fué combatido por el que habla al tiempo

de la discusion, y que habiendose sido sancionados por ambas Camaras, no habia podido ménos que suscribirlos como Presidente que fui de una de ellas.

En seguida, el Sr. Cervera, con apoyo del Sr. Gonzalez Larrea y Carral, hizo esta proposicion: "Que se deje el proyecto sobre la mesa por ser inconstitucional."

Fuista en discusion el Sr. Quevedo dijo:

No entro en discusion, y por esto no dejo el asunto. Mas en asunto de tanta importancia, necesito expresar el fundamento de mi voto. Como este es negativo al proyecto, sera afirmativo a la proposicion, y lo dare en este sentido, porque no encuentro autoridad en la Asamblea para que pueda sancionar el proyecto. No como premio, porque segun la Constitucion solo hay derechos para conceder premios honorificos. No como indemnizacion, porque acaba de sancionarse una ley que establece los requisitos con que han de hacerse efectivas las indemnizaciones. No como pensiones o sueldos, porque estos deben mandarse pagar por el Ejecutivo con arreglo a la ley, mucho ménos como una gracia, segun lo ha expresado un Sr. Diputado, porque en la Constitucion no se registra que el cuerpo Legislativo corresponda tal facultad. Si la Asamblea no cuenta con autorizacion de ningun clase para aprobar este proyecto, no puedo apoyarlo con mi voto, ni quiero cargar con la responsabilidad que sobre mi gra

vitaria respecto del Tesoro público
 Cerrada la discusión, y votada nominalmente la proposición, por haberlo así pedido el H. Cereva, dió el siguiente resultado: 15 votos negativos de los H. H. Dávila, los Cibeles, Guerrero Duprat, Echeverría, Salvador, Espinosa de los Monteros, Ortega, Doroso, Manubren, Valdez, Terraza, Erboleada, Laenz (José María), Telaz, Coello, Encalón y Trovato, y 11 afirmativos, de los H. H. Gonzales Calisto, Batallas, Borja, Vargues, Carbo, Valdivieso, Chacón, Corral, Cereva, Gonzales Suarez y Luevedo; y como fuere negado, se tomó nuevamente en consideración el proyecto, y pasó a segunda discusión.

En segunda el H. Erboleada, con apoyo del H. Laenz (José María), hizo esta proposición: "Que se declaren urgentes todos los asuntos que hay sobre la mesa de la Secretaría, y los mas que se presenten".

Aprobada esta proposición, se dió la 3^a discusión, y fueron aprobados los siguientes proyectos de resolución y decreto. El que versa sobre la solicitud de Bernardina Vargues, viuda del Gral. Rios, para que se le devuelva una casa tomada por el Gobierno y que, en cuanto a los averdamientos, se atenga a la ley de crédito público.

El proyecto de decreto que manda pagar a Mercedes Pacheco viuda de Franco la cantidad e intereses que le adeuda la nación

por el empréstito que su marido hizo el año de 1880 pagar dos de los dividendos de la deuda a la mitad; habiéndose hecho en el art. 1.º por el Sr. Vazquez, con apoyo del Sr. Carral esta proposición: "Siempre que estos aparezcan ahora dos a dicha cuenta en los libros del Ministerio." Y como fuere aprobada, que di en estos términos adicionado el art.º, y eliminado la parte motiva por haber sido negada.

El que concede indulto general a los individuos de tropa del ejército y de las guardias nacionales que hayan desertado hasta el 20 de mayo del presente año; con la proposición del Sr. Carral, hecha una de las sesiones anteriores para que el art.º mismo del proyecto sea sustituido con el 95 de la ley orgánica militar de 1855; y con la adición hecha a éste por el mismo Sr. Carral, con apoyo del Sr. Vazquez, concebida de esta manera: "Que el art.º 95 que se discute se agregue: "De las guardias nacional".

El que dicta algunas medidas para precaver la pérdida de las obras pertenecientes a la Biblioteca pública nacional.

El que declara que los vecinos de Guixapimela pueden continuar libremente, y sin intervención de la municipalidad de ese pueblo en el trabajo de la acequia que han comenzado para conducir agua a la población.

El que manda pagar a don Don Ricardo la cantidad de 875 pesos

que se le obligó á consignar en tesorería por el derecho de exportación de moneda que dejó de cobrar en 1873, como tesorero de hacienda que fué de la provincia de Sichimcha.

El que ordena que de los fondos del tesoro nacional se pague al Sr. Juan Guerrero Duprat la cantidad de 800 pesos é intereses venidos, con la proposición que, de acuerdo el asiento de la Presidencia, hizo el Sr. Guerrero, con apoyo del Sr. Cueva, en estos términos: "Que del tesoro se haga el pago por cuenta de lo que debe dar al Colegio; sin perjuicio de que entre el Colegio y el peticionario se entiendan para liquidar de cuentas con respecto al manejo de las rentas que tuvo á su cargo". Y finalmente.

El que manda liquidar y pagar á Manuel Bustamante la cantidad que éste gastó en la reposición de las piezas del reloj del Palacio de Gobierno, que se quemaron en Bahalvojo.

Se dió la 2.^a discusión, y pasaron á 3.^a los ~~dos~~ proyectos siguientes: El que autoriza á la municipalidad de Guirto para enajenar en pública en subasta los terrenos municipales, y gravar con un impuesto módico las casas de la ciudad para poner en ellas el alumbrado de gas; y el que establece una academia nacional en la Capital de la República, habiéndose negado el inciso 3.^o del art. 9.^o que designaba también como fondos de la academia una contri-

bucion sobre los bienes eclesiásticos.

Finalmente se aprobó el informe de la comisión 1^a de peticiones sobre la solicitud de Manuel Mariscal, que reclama el pago de cuarenta y siete mil veinte pesos consignados en la tesorería de Guayaquil en 1860, a buena cuenta del diezmo correspondiente al bienio de 1861 y 1862, por haberse declarado nulo el contrato, y de otras cantidades provenientes del valor de unos caballos y rees que se le tomaron en dicha época; opinando por que el certificado de los cuarenta y siete mil veinte pesos pase al Poder Ejecutivo para que ordene el pago conforme a la ley, y porque, en cuanto a los demás reclamos, los compare el interesado, a fin de que, llamada esta formalidad con arreglo a la ley de 27 de Set. de 1852, se le pague por el Gobierno.

Con lo cual, y por ser llegada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente
Rafael Urdinola

El Secretario
J. Gómez

El Secretario.
Agustín Nieto